



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Regulación
Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Oficio Circular IF/N° 11

ANT 1: Resolución Exenta IF/N°58, del 1 de marzo de 2017 y Resolución Exenta IF/N°80 del 30 de marzo de 2017, de esta Superintendencia.

2.- Resolución Exenta IF/N°105, del 26 de abril de 2017, de esta Superintendencia.

Mat.: Precisa instrucciones sobre proceso de desafiliación de afiliados provenientes de Isapre Masvida S.A.

Santiago, 03 MAY 2017

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Como es de su conocimiento, a partir del día 1 de mayo de 2017, la medida adoptada por esta Superintendencia, a través de las Resoluciones Exentas citadas en el antecedente 1, referida a la prohibición para desafiliarse de la Isapre Masvida ha quedado sin efecto.

Asimismo, con la misma fecha, los afiliados provenientes de Isapre Masvida han sido traspasados a la Isapre Optima S.A., según señala la Resolución Exenta citada en el antecedente 2, de tal modo que esta última institución es la responsable de velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de los derechos y obligaciones que emanan de los contratos de salud previsional transferidos.

En razón de lo anterior, y con el objetivo de velar porque las desafiliaciones de afiliados provenientes de Isapre Masvida, actualmente traspasados a Isapre Óptima S.A., se efectúen de manera ajustada a la normativa vigente, se imparten las siguientes instrucciones:

1.- La carta de desafiliación que presenten los afiliados provenientes de Isapre Masvida, o en su caso, el agente de ventas de la nueva isapre, deberá indicar como fecha de desafiliación el día 2 de mayo de 2017, o una fecha posterior, ya que antes de ello existía una medida legal de prohibición de desafiliarse, por lo que las cartas suscritas con anterioridad a esa fecha no son válidas.

2.- La carta de desafiliación deberá indicar como destinataria de la misma a la Isapre Óptima S.A (línea "A ISAPRE:"), que es la Institución de actual afiliación de los afiliados traspasados.

En consecuencia, la Isapre de su dirección deberá tomar las medidas necesarias para que su personal, en especial los agentes de venta, apliquen correctamente las instrucciones vigentes y las precisiones contenidas en el presente oficio circular.

Saluda atentamente a usted,


NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud


AMAW/SAQ
Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Isapres de Chile
- Superintendente de Salud

Correl 9022